


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 10.463 · 1986

# LEY 10.463

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1986 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 10.463*

*LEY 10463*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el plazo de cinco años, y a partir de su vencimiento, el plazo fijado por el artículo 7 del Decreto-Ley 8.718, para el cumplimiento del destino expropiatorio determinado en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 10.463. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).